

**RESOLUCIÓN 065-2020**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;
- Que** el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: “Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 197-2019, de 28 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió “DESIGNAR A LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;
- Que** mediante resolución de 20 de diciembre de 2013, en la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro del expediente disciplinario No. D-0879-UCD-2013-PM, resolvió destituir a los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, de los cargos de Juez y Conjuez Nacional de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente, por las infracciones disciplinarias establecidas en los artículos 108 numeral 8 y 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial; esto es, por falta de motivación y error inexcusable;
- Que** el 28 de febrero de 2014, los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, presentaron ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito, una demanda en contra del Consejo de la Judicatura, mediante la cual solicitaron se declare la nulidad e invalidez jurídica de la resolución de 20 de diciembre de 2013, juicio que fue signado con el No. 17811-2014-0463;
- Que** de la sentencia emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, los actores, doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, interpusieron recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, en el cual la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la referida Corte, mediante sentencia de 10 de junio de 2020, con voto de mayoría: “(...) acepta el recurso de casación

*interpuesto por los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela; y, en consecuencia, casa la sentencia de 12 de octubre de 2017 dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (...) se dispone el inmediato reintegro a las funciones que venían desempeñando los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela hasta antes de su ilegal destitución, reintegro éste que operará hasta que culmine el período para el cual fueron designados (...)*"

**Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-5101-M, de 17 de junio de 2020, a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura; por el cual puso en conocimiento el Memorando CJ-DNJ-2020-1225-M de 17 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

### **DISPONER EL REINTEGRO DE LOS DOCTORES JOSÉ DIONICIO SUING NAGUA Y GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑABAN EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y TERMINAR LAS DESIGNACIONES TEMPORALES DE DOS CONJUECES DE LA MISMA CORTE**

**Artículo 1.-** Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la sentencia dictada dentro del recurso de casación No. 17811-2014-0463, de 10 de junio de 2020, dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, ordenando a la Dirección Nacional de Talento Humano emita las acciones de personal de terminación de las designaciones temporales de:

a) Gilda Roxana Morales Ordóñez, quien retornará al puesto que desempeñaba en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; vacante que será llenada por el Dr. José Dionicio Suing Nagua.

b) Diego Patricio Gordillo Cevallos, quien retornará al puesto que desempeñaba en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; vacante que será llenada por el Dr. Gustavo Adolfo Durango Vela.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura ordene a la Dirección Nacional de Talento Humano, emitir las acciones de personal para el reintegro de los doctores José Dionicio Suing Nagua y Gustavo Adolfo Durango Vela, a fin de que sean restituidos a los cargos que desempeñaban antes de su destitución, por el tiempo que les faltaba para culminar sus períodos, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de mayoría de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura y la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, a fin de que notifiquen a la Corte Nacional de Justicia con el cumplimiento de la sentencia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el dieciocho de junio de dos mil veinte, por unanimidad, con excepción del artículo 1 que fue aprobado por mayoría con el voto negativo de la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: FC